



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2025 de fecha 01 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-024/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA (HOSPITAL DÍA, INTERNACIÓN, CIRUGÍA ONCOLÓGICA, CUIDADOS PALIATIVOS), EN EL HOSPITAL REGIONAL CIUDAD DEL ESTE DEL IPS.

VISTO: El Expediente identificado como C.A. N° 610/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de abril de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 017/2025, de fecha 01 de abril de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA (HOSPITAL DÍA, INTERNACIÓN, CIRUGÍA ONCOLÓGICA, CUIDADOS PALIATIVOS), EN EL HOSPITAL REGIONAL CIUDAD DEL ESTE DEL IPS”; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 28 de marzo del 2025, en el Hospital Regional de Ciudad del Este, se llevó a cabo la reunión interinstitucional, entre otros, con el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, concluyendo Acta MECIP mediante que se conformará un equipo técnico con referentes de las Instituciones para establecer las bases de la integración con definición de las necesidades de cada entidad y los ajustes necesarios, etc.;

Que, por Nota Interna GS N° 069/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Salud hace mención del Acta MECIP 01/2025, de fecha 28 de marzo de 2025 y antecedentes de la remisión de la proforma recomendada (vía correo electrónico), solicitando el dictamen jurídico sobre la correspondencia o no de los términos de la Proforma del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA (HOSPITAL DÍA, INTERNACIÓN, CIRUGÍA ONCOLÓGICA, CUIDADOS PALIATIVOS), EN EL HOSPITAL REGIONAL CIUDAD DEL ESTE DEL IPS”, propuesta por la Dirección de Hospitales del Área Interior, en el marco

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DE. CARLOS ALBERTO PEREJRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 018/2025 de fecha 01 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-024/2025

de la reunión mantenida en fecha 28 de marzo de 2025, en el Hospital Regional de Ciudad del Este, con representantes del IPS y del MSPyBS;

Que, el referido proyecto de Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto establecer derechos y obligaciones a ser asumidas por las partes para la cooperación en el ámbito de la prestación de servicios médicos de forma efectiva y oportuna a ser proporcionados a favor de toda la población en general del Departamento de Alto Paraná, en el marco de la Prestación de Servicios de Cirugía Programada Oncológica, Internación, Hospital día y Cuidados Paliativos en el Hospital Regional Ciudad del Este del IPS, en cooperación con el MSPyBS;

Que, las partes asumen las siguientes responsabilidades:

- Por el IPS: Espacio Físico de 1 (un) Quirófano; Espacio físico para 06 (seis) Camas para Cirugías Programadas Oncológicas; Espacio físico para 06 (seis) camas para Cuidados Paliativos; Servicio de Limpieza; Servicios básicos (Luz, agua).
- Por el MSPyBS: Dotación de Talento Humano Profesional de Salud y Administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, (Médicos, Anestelistas, Lic. en Enfermería, Psicólogos, y RRHH especializados en manejo del Dolor y Personal Administrativo) y otros RRHH a pedido del IPS si fuese necesario; así también, Medicamentos; Insumos; Estudios complementarios: Laboratorio, Imágenes, Anatomía Patológica; Prestación de Servicio de Alimentación para Funcionarios del MSPyBS y para los Pacientes No Asegurados; Mobiliario, equipos informáticos y equipos de refrigeración; Equipos biomédicos e instrumentales;

Que, la coordinación general del Convenio estará a cargo de: el Director/a Regional de la X Región Sanitaria — Alto Paraná, por el MSPyBS; y del Director/a del Hospital Regional de Ciudad del Este por el IPS;

Que, para la atención médica de los asegurados del IPS y la población en general solo se exigirá la presentación de la cédula de identidad y los coordinadores designados por cada una de las PARTES elaborará en el plazo de 60 días el “Reglamento de atención a Usuarios asegurados y a la población en general”;

Que, en la CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS, refiere que: “El paciente asegurado y no asegurado no efectuarán pago alguno en forma directa por la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2025 de fecha 01 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-024/2025

atención brindada en los establecimientos de salud mencionados en el presente convenio"; así también, el inciso 2° refiere que: "La valorización de los servicios médicos profesionales y cualquier otra erogación otorgada por el IPS a los pacientes no asegurados será la establecida por el Coordinador del IPS y dispuesto por la Máxima Autoridad del IPS";

Que, con relación a los costos de los servicios o aranceles y sus respectivas compensaciones y/o pagos se encuentra vigente la siguiente norma:

- Decreto de la Presidencia de la República N° 7833 "POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD (RISS), MEDIANTE LAS REDES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", de fecha 01 de diciembre del año 2011, Artículo 1º), inc. d) que dispone: "Las prestaciones y contraprestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sea debidamente cubierto y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las instituciones. A este efecto, dentro de los 30 (treinta) días de concluido cada ejercicio presupuestario se hará el recuento de las prestaciones recíprocas a efectos de compensarse eventuales excedentes mediante otras prestaciones en bienes y/o servicios, o mediante el pago de los respectivos costos; quedando obligadas las instituciones partes a cancelar las diferencias o saldos resultantes como condición inexcusable para la prosecución de ejecución de cada acuerdo";

Que, con base a las normas citadas precedentemente, la Dirección de Planificaciones del IPS dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, en conjunto con la Gerencia de Salud y las áreas técnicas que correspondan deben determinar los costos de los diferentes servicios a ser ofrecidos a través del convenio en análisis y presentar para su aprobación al Consejo de Administración en un plazo de treinta (30) días corridos;

Que, la Cláusula Duodécima refiere que el presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de LAS PARTES. Una vez terminada la vigencia de este CONVENIO, el MSPyBS y el IPS retirarán los equipamientos, recursos humanos, medicamentos e insumos aportados para la atención de pacientes asegurados y no asegurados del IPS;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2025 de fecha 01 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-024/2025

Que, la Dirección Jurídica del IPS mediante Dictamen DIJ/DDC/N° 184/2025, de fecha 01 de abril de 2025, con relación al proyecto de Convenio con base a la normativa legal, recomendó a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, realizar adecuaciones sugeridas en el presente dictamen e incluir una cláusula en la que se establezca que para la implementación efectiva del proyecto, se tendrá que aprobar una Adenda del Convenio Específico, en el cual el IPS definirá el costo o canon de los servicios médicos profesionales y cualquier otra erogación realizada por el IPS a los pacientes no asegurados, el cual deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad del IPS; ...Finalmente ...con el visto bueno de todas las partes, sugerimos a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales proseguir con los trámites correspondientes, a fin de elevar los antecedentes al Consejo de Administración, para que dicho órgano colegiado en el marco de sus atribuciones autorice al Presidente del IPS la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA (HOSPITAL DÍA, INTERNACIÓN, CIRUGÍA ONCOLÓGICA, CUIDADOS PALIATIVOS) EN EL HOSPITAL REGIONAL CIUDAD DEL ESTE DEL IPS”, al respecto, se tuvieron en cuenta las recomendaciones realizadas por la Dirección Jurídica;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA (HOSPITAL DÍA, INTERNACIÓN, CIRUGÍA ONCOLÓGICA, CUIDADOS PALIATIVOS), EN EL HOSPITAL REGIONAL CIUDAD DEL ESTE DEL IPS”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendados por la Secretaría del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 07 (siete) fojas y se adjunta a la presente Resolución.--

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 018/2025 de fecha 01 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-024/2025

- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica - Departamento de Administración de Convenios de Salud y la Dirección de Hospitales del Área Interior – Dirección del Hospital Regional IPS de Ciudad del Este y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Planificación en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Establecer que la Dirección de Planificación del IPS dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, en forma conjunta con la Gerencia de Salud y las áreas técnicas que correspondan, deben proceder a determinar los costos de los diferentes servicios a ser ofrecidos en el marco del convenio aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución y presentar para su aprobación al Consejo de Administración en un plazo de 30 (treinta) días corridos.-----
- 5º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 6º) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA (HOSPITAL DÍA, INTERNACIÓN, CIRUGÍA ONCOLÓGICA, CUIDADOS PALIATIVOS) EN EL HOSPITAL REGIONAL CIUDAD DEL ESTE DEL IPS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **DR. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA**, suscriben el presente documento de Cooperación conforme las manifestaciones enunciadas a continuación:

FUNDAMENTACIÓN:

En concordancia con la Política Nacional de Salud implementada por el Gobierno Nacional, las instituciones partes se hallan comprometidos en fortalecer un proceso de reforma efectiva en el sector Salud, redefiniendo las relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de prestar un mejor servicio a los habitantes de la zona, asegurados y a la población en general, en todos los rincones del país.

Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud entre el **MSPyBS** y el **IPS**, en el marco de diferentes convenios que ambas instituciones han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales, la realización de estudios médicos.

CONSIDERANDO:

Que, todos los Convenios celebrados entre el **MSPyBS** y el **IPS**, para la promoción y la prevención de la salud y la prestación de servicios médicos se constituyen en herramientas idóneas para concertar y coordinar esfuerzos en conjunto, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: "Se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la implementación de recursos, por medio de figuras como la cooperación mediante convenios, constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar los insumos y disponibilidades, optimizando la relación costo/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios médicos que las instituciones parte del presente **CONVENIO**, deben satisfacer.

Que la Ley N° 98/92 establece: "La Dirección y Administración del Instituto, estarán a cargo del Consejo de Administración...", y el Artículo 13° dispone: Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos, así como el Artículo 17 Inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobada por la Ley N° 375/56, y las leyes complementarias N° 537/58; 430/73 y 1.286/87 .

Que, por Resolución C.A. N° _____, de fecha _____ de _____ de 2025, el Consejo de Administración del **IPS** autoriza al Presidente de dicho Consejo a suscribir el presente convenio.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvio A. Domínguez A.
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales
Página 1 de 1

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



Que la Ley N° 1.032,,/96, crea el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, e conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, debe impulsar el proceso de participación ciudadana y despenalización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que, el Artículo 20º numeral 9, del Decreto N° 21.376/98 - "Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS", determina que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior".

Que, el numeral 10º del mismo Artículo y del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del Ministro de Salud, la de "Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes".

Que, el Decreto N° 7833/11, por el cual se autoriza la implementación de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), mediante las Redes Sanitarias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social;

Que, la atención médica efectiva y eficiente dirigida a los ciudadanos en todo el territorio del país constituye una de las bases de acción de las partes contratantes, y ante la coincidencia de objetivos, acuerdan aunar esfuerzos y trabajar en coordinación para la ejecución e implementación del presente Convenio, optimizando la utilización de la infraestructura edilicia, y recursos humanos que dispongan las partes.

Que, se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, cuyo objeto es implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos humanos, equipos biomédicos, instrumentales, mantenimiento e infraestructura y logística, entre otros, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad de cada Institución, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada Institución.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, el **MSPyBS y el IPS**, acuerdan establecer vínculos de cooperación específicas que se circunscribirán dentro de lo expresado, en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:

DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer derechos y obligaciones a ser asumidas por las partes para la cooperación en el ámbito de la prestación de servicios médicos de forma efectiva y oportuna a ser proporcionados a favor de toda la población en general del Departamento de Alto Paraná, en el marco de la Prestación de Servicios de Cirugía Programada Oncológica, Internación, Hospital día y Cuidados Paliativos en el Hospital Regional Ciudad del Este del **IPS**, en cooperación con el **MSPyBS**.

SEGUNDA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por el IPS:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez
Jefe Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales
Página 4 de 7

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaría de Asesoría de Administración



- Espacio Físico de 1 (un) Quirófano.
- Espacio físico para 06 (seis) Camas para Cirugías Programadas Oncológicas.
- Espacio físico para 06 (seis) Camas para Cuidados Paliativos.
- Servicio de Limpieza.
- Servicios básicos (Luz, agua)

Por el MSPyBS

- El **MSPyBS** deberá dotar del Talento Humano Profesional de Salud y Administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, (Médicos, Anestesiastas, Lic. en Enfermería, Psicólogos, y RRHH especializados en manejo del Dolor y Personal Administrativo) y otros RRHH a pedido del **IPS** si fuese necesario.
- Medicamentos.
- Insumos.
- Estudios complementarios:
- Laboratorio.
- Imágenes.
- Anatomía Patológica.
- Prestación de Servicio de Alimentación para Funcionarios del MSPyBS y para los Pacientes No Asegurados.
- Mobiliario, equipos informáticos y equipo de refrigeración.
- Equipos biomédicos e instrumentales.

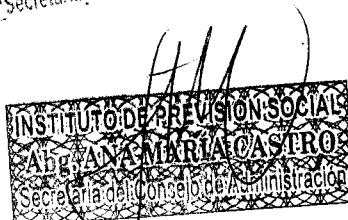
El **IPS** y el **MSPyBS** mantendrán sus respectivos mantenimientos y conservarán sus respectivas codificaciones patrimoniales de propiedad.

TERCERA:

COORDINACIÓN GENERAL.

La Coordinación general del presente **CONVENIO**, estará a cargo de:

1. Por el **MSPyBS**: Director/a Regional de la X° Región Sanitaria – Alto Paraná
2. Por el **IPS**: Director/a del Hospital Regional de Ciudad el Este





CUARTA:

DE LA SUPERVISIÓN.

El **MSPyBS** y el **IPS**, establecerán normas y procedimientos de coordinación para la supervisión de la ejecución correcta de las actividades señaladas. Los Coordinadores y el personal del **MSPyBS** y del **IPS** están obligados a facilitar toda información y colaboración requeridas por los funcionarios autorizados.

En situaciones que susciten casos no contemplados en la operatividad del convenio, los Coordinadores tendrán la decisión final de aplicación, debiendo informar inmediatamente a la Dirección General del **MSPyBS** y al Gerente de Salud del **IPS**.

QUINTA:

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN.

El personal asignado, exigirá a los asegurados del **IPS** y a la población en general único requisito para la atención médica la:

*Cédula de Identidad.-

Los coordinadores designados colaborarán conjuntamente para la elaboración del Reglamento de atención a Usuarios asegurados y a la población en general, Que deberá ser presentado, dentro de los 60 (sesenta) días una vez firmado el presente convenio, a consideración de las autoridades de ambas instituciones.

SEXTA:

DE LOS RECURSOS HUMANOS, LOS RECURSOS FISICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El **MSPyBS** pondrá a disposición del presente Convenio, los recursos humanos en el espacio físico autorizado por la Máxima Autoridad Institucional del **IPS**, dentro del Hospital Regional Ciudad del Este del **IPS**, que forma parte del presente Convenio, para la implementación de atención que ofrecerá el Servicio de Cirugía Programada Oncológica, Internación, Hospital Día y Cuidados Paliativos a los pacientes asegurados del **IPS** y la población en general.

Los comisionamientos o traslados temporales, se realizarán conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Presupuesto y el Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal vigente, y de acuerdo a la reglamentación establecida por cada Institución.

Las cargas horarias asignadas y vinculadas individualmente a cada personal profesional, técnico y/o personal de blanco y el personal administrativo deberán ser cumplidas a cabalidad de acuerdo a la reglamentación vigente de cada Institución, o disposición de la autoridad competente que serán registradas a través de los medios establecidos por el **MSPyBS** y el **IPS**.

SÉPTIMA:

DE LA COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El paciente asegurado del **IPS** y no asegurado estará exento del pago en forma directa por los servicios de atención médica recibida en el Hospital Regional de Ciudad del Este del **IPS**, en el del marco del presente Convenio.

De la siguiente forma:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. *Silvia A. Domínguez A.*
Jefe. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *ANA MARIA CASTRO*
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *Bertina Albertini*
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



1. Los servicios prestados por el **MSPyBS** y el **IPS** a los asegurados y no asegurados, serán realizados conforme a las prestaciones médicas acordadas por las partes.
2. La valorización de los servicios médicos profesionales y cualquier otra erogación otorgada por el **IPS** a los pacientes no asegurados será la establecida por el equipo técnico del **IPS** y dispuesto por la máxima autoridad del **IPS**.
3. Los Directores del Establecimiento de Salud designados por el **MSPyBS** y el **IPS** elaboraran informes mensuales sobre los servicios brindados y cualquier otro emolumento que surja de la prestación del servicio respectivo por cada Institución a pacientes asegurados y no asegurados, que deberá ser realizada en forma Trimestral y presentar las planillas antes del día 10 del siguiente mes al trimestre vencido a la superioridad inmediata de cada Institución del presente convenio.
4. La Evaluación y compensación de los servicios médicos prestados será realizado;
Por el **IPS** a la Dirección de Hospitales del Área Interior, dependiente de la Gerencia de Salud.
Por el **MSPyBS** a la Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud.
5. Al término del periodo fiscal respectivo deberá hacerse un corte administrativo de los cuatro trimestres y será remitida a la Institución respectiva.
6. El **MSPyBS** y el **IPS** establecerán en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la suscripción del presente Convenio, para la aplicación de los procedimientos a seguir, incluyendo la capacitación necesaria para la implementación del mismo.
7. El **MSPyBS** y el **IPS** a través de sus máximas autoridades, previo análisis y fiscalización de las documentaciones, procederán a la compensación que será instrumentado a través de servicios médicos prestados.

OCTAVA:

DE LA DEFINICIÓN DE LOS COSTOS O CANON DE LOS SERVICIOS

Para la implementación efectiva del presente Convenio se deberá aprobar una Adenda al Convenio Específico en la cual el **IPS** definirá el costo o canon de los servicios médicos profesionales, así como cualquier otra erogación realizada por el **IPS** para la atención de pacientes no asegurados, la cual deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad del **IPS**.

NOVENA:

DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS

Los medicamentos e Insumos del **IPS** son de "USO EXCLUSIVO" de pacientes asegurados, por lo tanto, la población no asegurada quedará excluida del acceso a los mismos.

En caso de emergencia se podrá implementar la modalidad interfarmacias, garantizando el registro de los medicamentos e insumos entre ambas Instituciones con el compromiso de la reposición y/o compensación de los mismos en la brevedad posible.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



MINISTERIO DE
**SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL**
PARAGUAY

PARAGUAY
**TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE**
MOTENONDEHA

DÉCIMA:

SISTEMA INFORMÁTICO Y PUESTA EN MARCHA

El **MSPyBS** y el **IPS**, deberán establecer en forma coordinada la utilización del sistema informático con que cuenta cada Institución, para el registro de las prestaciones de asistencia médica realizadas a asegurados y no asegurados en el establecimiento de salud indicado en el marco del presente Convenio.

El **IPS** deberá registrar los servicios prestados en el Hospital Regional Ciudad del Este en el Código 11 del SIH.

Ambas Instituciones se encargarán de realizar capacitaciones a sus funcionarios que cumplen funciones en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA:

DE IMPLEMENTACIÓN POR ETAPAS Y MODIFICACIÓN MEDIANTE ADENDAS

Las disposiciones del presente convenio podrán implementarse en etapas conforme a la disponibilidad de recursos, necesidades operativas y estrategias definidas por las partes. Para cada fase de implementación, las partes podrán suscribir adendas que establezcan los alcances específicos, plazos, responsabilidades y demás condiciones aplicables a la etapa correspondiente.

Las adendas deberán ser aprobadas por las instancias competentes de cada Institución y formarán parte integrante del presente convenio, sin afectar la validez de las disposiciones generales previamente acordadas.

DUODÉCIMA:

DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de **LAS PARTES**.

Una vez terminada la vigencia de este **CONVENIO**, el **MSPyBS** y el **IPS** retirarán los equipamientos, recursos humanos, medicamentos e insumos aportados para la atención de pacientes asegurados y no asegurados del **IPS**.

DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier situación no prevista en el **CONVENIO** será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**. En caso de persistir la controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante los Tribunales de la capital de la República, en el domicilio legal del **MSPyBS** y del **IPS**.

DECIMOCUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD.

El funcionario, personal contratado o empleado del **MSPyBS** y del **IPS**, responderá personalmente por las transgresiones a las prohibiciones o faltas establecidas por el reglamento interno de cada Institución, en el marco de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente **CONVENIO**.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefe. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración



DECIMOCUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de **LAS PARTES**, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente **CONVENIO** en forma total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a las partes, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.

En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados más arriba.

Por el Instituto de Previsión Social

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

*Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente*

*Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría de Consejo de Administración